

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 13.)

Gobierno Civil de la provincia

Anuncios.

D. Manuel Gonzalez González, vecino de Los Barredos, concejo de Laviana, solicita el aprovechamiento de veinte litros de agua por segundo, derivados del río Tiraña, en términos de Los Barredos, para alimentación de estanques con destino al cultivo y cría de trucha común (Salmo fario). De conformidad con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 17 de Noviembre próximo pasado, presenta el proyecto de las obras a ejecutar.

La toma de aguas se hará por medio de una presa de mampostería hidráulica de 0,50 m. de altura, colocada inmediatamente aguas arriba del puente de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, y se conducirá por canal a cielo abierto a la finca denominada la «Quinta», propiedad del peticionario, donde se han de instalar las balsas objeto del proyecto, desaguando por la acequia del actual riego de la finca.

Lo que se hace público para que durante un plazo que finaliza a las trece horas del siguiente en que se cumplan los 30 días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan examinar el proyecto y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren lesionados con estas obras.

Oviedo, 12 de Enero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 263

Caminos vecinales.

El Alcalde del Ayuntamiento de Langreo, en representación de la Corporación que preside, solicita la declaración de utilidad pública para la construcción del camino vecinal de Vega a Tuilla, del citado concejo, a cuyo efecto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de 29 de Junio de 1911, se abre una información pública durante quince días, a contar desde la siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose durante el mismo plazo reclamaciones que se formulen contra el objeto, que pueden ser presentadas en este Gobierno Civil o en el Ayuntamiento de referencia.

Oviedo, 12 de Enero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 204

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la vigente Ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y el séptimo del Reglamento para su ejecución, se abre información pública, por el plazo de quince días, para la declaración de utilidad que solicita el Ayuntamiento de Cabrales, para el camino que denominará:

Del pueblo de Inguanzo al puente de Veyo, en la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades, Corporaciones o personas que lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de Cabrales y este Gobierno Civil.

Oviedo, 9 de Enero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 139

Parque de Intendencia de Oviedo.

El Director del Parque de Intendencia de Oviedo.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 2 de Febrero próximo, a las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque, que a continuación se expresan:

Harina, sal, carbón de cok, leña, cebada, paja corta, carbón de hulla, petróleo, paja larga, y carbón vegetal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas precio y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licita-

ción por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien correspondiere. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente obligación de entregar el artículo como y cuando le ordene la Junta económica del establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura de convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha ley se expresan.

Oviedo, 4 de Enero de 1923.
El Director del Parque de Intendencia.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado de anuncio publicado convocando concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Oviedo y sus Depósitos en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de de (en letra pesetas y céntimos cada unidad puesto con todo gasto en los artículos) meceses de (el Parque de Oviedo según muestra que se acompaña)

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de... pesetas correspondientes al cinco por ciento total de esta oferta.

(Fecha y firma del proponente)

CUERPO NACIONAL DE

DISTRITO FORES

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1922 a 1923

Número.	Partidos judiciales.	Términos municipales.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Especie dominante.
45		Parres.	Cuesta de Toya	San Martín y Castiello	Argoma
55		Pesoz.	Loma de Seares	Seares	Id.
100		Piloña.	Idem de Pesoz	Pesoz	Id.
101		Id.	Idem de Brañabella	Brañabella	Id.
102		Id.	Cuesta del Otro	Anayo y Borines	Id.
103		Id.	Idem de Lodeña	Lodeña	Id.
104		Id.	Parres de Cabornón	Anayo	Id.
244		Pravia.	Pico de Viejas	Pintueles, Borines y otros	Id.
247		Id.	Sierra de Anayo	Miyares, Viaño y Cereceda	Id.
250		Id.	Barbadín	Sandamías	Id.
251		Id.	Cueto	Inclán	Id.
252		Id.	Llano de la Llosa	Villavaler e Inclán	Id.
259		Id.	Idem del Omeo	Villafria	Id.
261		Id.	Idem de Lastres	Inclán	Id.
265		Id.	Peña de la Cabra	Lueres	Id.
166		Proaza.	Peña de la Cuesta	Inclán	Id.
168		Id.	Sierra de Sandamías	Sandamías	Id.
172		Id.	Acedo y Nocedo	Proaza	Id.
177		Regueras (Las)	La Cruz	Proaza y Linares	Id.
178		Id.	La Rosa	Andallón y Valsera	Id.
179		Id.	Canto de Ruedes	Valsera	Id.
181		Id.	Cuelaña	Andallón y Valsera	Id.
183		Id.	Forcadas	Cogollo	Id.
186		Id.	La Golera	Andayón	Id.
192		Id.	Los Llanos	Trasmonte	Id.
195		Id.	Peña del Cuervo	Cogollo	Id.
96		R. de Arriba.	Tras de Pico	Vielos	Id.
197		Id.	Sierra de Cuervo	Palomar	Id.
198		Id.	Caleyo y La Trapa	Idem	Id.
199		Id.	La Cardosa	Idem	Id.
11		Salas.	La Quemada	Idem	Id.
12		Id.	Tablado	Ardesaldo	Id.
14		Id.	Couz	La Espina	Id.
25		Id.	Cuervo	Carmuño	Id.
27		Id.	Peña de Negra	La Espina	Id.
28		Id.	Sierra de Martínón	Ardesaldo	Id.
			Idem de Viso	Salas	Id.
			Sierra de Lomas		
			Sierra de San Isidro		
			Resalado		
			Tras de Ventosa		
58		San M. de Oscos.	Monte Mareo	Todo el Ayuntamiento	Id.
			Cordal de Sierra Tejeira		
			Encina de Piormo		
			Tras de Villarpille		
			Canto de la Corezal	Blimea	
105		San M. del Rey.	El Cordal	San Andrés	Id.
			Monte Espeso	Santa Bárbara	
			Sierra de Posadorio		
			Idem de Busquemada		
			Idem de Muñas		
			Idem de Ruidedo		
			Idem de Quinta		
			Idem de Barcia		
			Idem de Vega de Carro		
			Idem de Ventosa		
			Idem de Leñueiras		
			Idem de Villamartín		
57		S. E. de Oscos.	Idem de Santo	Todo el Ayuntamiento	Id.
			Idem de Moro Noro		
			Idem de Sarceda		
			Idem de Parulleira		
			Idem de Brañabella		
			Idem de Numido		
			Idem de Aniveres		
			Idem de Quinlada		
			Idem de Santalla		

INGENIEROS DE MONTES

TAL DE OVIEDO

relativo a los montes no declarados de utilidad pública.

Cabida afórrada Hectárs.	Terreno poblado Hectárs.	Método de beneficio.	Turno años.	Superficie aprovechada. Hectárs.	Productos leñosos		Tasación de los productos primarios. Pesetas	Extensión. Hectárs.	PASTOS					Caza Pesetas	Resumen de la tasación. Pesetas.	
					Esterios.	Ramaje. Esterios.			ESPECIE Y NÚMERO DE GANADO.							Tasación de los pastos. Pesetas.
									Lana.	Cabrío.	Vacuno.	Caballar.	Cerda.			
70	70			70	130	195		40	80	70		> Todo año.	240	30	465	
100	100			100	600	600		500	200	350	80	Id.	880	25	1505	
132	132			132	100	150		50	15	60	4	Id.	164	25	340	
56	56			56	30	45		18	8	35	4	Id.	92	12	148	
28	28			28	20	30		10	5	25	2	Id.	62	7	99	
58	58			58	35	52	50	20	6	50		Id.	116	12	180 50	
50	50			50	30	45		10	6	45	2	Id.	103	11	159	
18	18			18	10	15		10		10		Id.	20	9	44	
7	7			7	6	9		5		5		Id.	10	3	22	
11	11			11	15	22	50			10		Id.	15	5	42 50	
12	12			12	15	22	50			10		Id.	19	6	47 50	
3	3			3						3		Id.	4 50	1	5 50	
7	7			7						7		Id.	10 50	3	13 50	
62	62			62	20	30		50		60		Id.	115	32	177	
132	132			132	100	150		60	20	100		Id.	200	50	400	
25	25			25	20	30		20	14	12		Id.	42	5	77	
163	163			163	100	150		140	10	120		Id.	260	100	510	
1	1			1						1		Id.	1 50	1	2 50	
9	9			9				15	2	8		Id.	17 50	2	19 50	
4	4			4	10	15		14		4		Id.	11	1	27	
11	11			11				14		11		Id.	18	2	20	
2	2			2	5	7	50			2		Id.	2	1	10 50	
6	6			6				10		7		Id.	12	1	13	
217	217			217	110	165		150	40	240		Id.	355	50	570	
39	39			39	20	30		40	40	40		Id.	100	9	139	
56	56			56	30	45		80	10	64		Id.	114	20	179	
99	99			99	60	90		150	60	150		Id.	360	50	500	
3	3			3	4	6		5	2	4		Id.	10 50	1	17 50	
5	5			5				10	4	8		Id.	21	2	23	
1	1			1				6		4		Id.	11	1	12	
78	78			78	20	30		100	10	30		Id.	105	36	171	
30	30			30	10	15		40	5	14		Id.	46	15	76	
7	7			7	4	6				2		Id.	3	3	12	
8	8			8					2	4		Id.	8	4	12	
72	72			72	20	30		10	4	8		Id.	21	10	61	
554	554			554	200	300		800	90	340		Id.	1000	100	1400	
3000	3000			3000	200	200		400	200	200		Id.	500	100	1000	
200	200			200	200	400		200	200	400		Id.	900	200	1500	
1000	1000			1000	500	500		200	50	200		Id.	350	50	900	

(Continuará)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE A
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del actual, publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda, vacante en la primera zona de esta capital, con el 2,25 por 100 de premio de cobranza y una fianza de 102.284,10 pesetas si el nombrado tiene carácter de funcionario público y de 204.668,20 pesetas en otro caso.

El plazo para admitir las solicitudes vence el 31 del actual y podrán presentarse en esta Delegación, ó en la Dirección general del Tesoro, debiendo unir á ella la hoja de servicios calificados si se trata de individuo del Cuerpo general de Administración de Hacienda pública, ó de certificación de la Tesorería si hubiera sido Recaudador de zona Arrendatario ó Auxiliar del servicio recaudatorio, sin perjuicio de los demás documentos que como todos los concursantes pueden acompañar para justificar méritos.

Oviedo, 10 de Enero de 1923.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 170

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Celebrado en el día de hoy el sorteo de 48 Obligaciones de la unificación de la Deuda municipal, ha correspondido a las que a continuación se expresan:

Números 15, 90, 107, 110, 130, 158, 208, 290, 301, 394, 526, 532, 554, 567, 640, 641, 773, 818, 842, 885, 902, 981, 1.176, 1.186, 1.221, 1.243, 1.280, 1.452, 1.509, 1.526, 1.628, 1.631, 1.633, 1.738, 1.778, 1.875, 1.986, 2.029, 2.032, 2.039, 2.069, 2.123, 2.227, 2.311, 2.315, 2.384, 2.453, 2.486.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de dichas Obligaciones, a fin de que puedan presentarse a recibir su importe en la Depositaria municipal desde primero de Abril de 1923, en que deben ser amortizadas.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, E. Gómez.

Celebrado en este día de hoy el sorteo de 23 Obligaciones interesadas a la Sociedad Popular, ha correspondido a las que a continuación se expresan:

Números 2.502, 2.557, 2.561, 2.627, 2.640, 2.644, 2.703, 2.722, 2.749, 2.801, 2.853, 2.871, 2.906, 3.013, 3.045, 3.080, 3.109, 3.119, 3.136, 3.346, 3.402, 3.537, 3.558.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de dichas Obligaciones, a fin de que puedan presentarse a recibir su importe en la Depositaria municipal desde 30 de Junio de 1923, en que deben ser amortizadas.

Oviedo, y Diciembre 29 de 1922.—El Alcalde, E. Gómez.

Celebrado en el día de hoy el sorteo de 20 Obligaciones de Pavimentación de calles (segundo empréstito), ha correspondido a las que a continuación se expresan:

Números 134, 183, 238, 274, 284, 313, 340, 411, 541, 543, 630, 670, 681, 749, 764, 774, 802, 913, 954, 1.112.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de dichas Obligaciones, a fin de que puedan presentarse a recibir su importe en la Depositaria municipal desde primero de Febrero de 1923, en que deben ser amortizadas.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, E. Gómez.

Juntas municipales del Censo electoral

DE PONGA

D. Ginés del Rivero Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión celebrada el día 28 de Diciembre último y en cumplimiento de lo acordado en el artículo 22 de la Ley electoral, de 8 de Agosto de 1907, designó como locales para cuantas elecciones ocurran en este concejo durante el año de 1923.

Distrito primero, Sección única
La casa escuela de niños de Beleño.

Distrito segundo, Sección única
La casa escuela de niños de Sellaño.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Beleño, á 5 de Enero de 1923.—Ginés del Rivero.—V.º B.º—José Gonzalez.

R. al núm. 141

DE PESOZ

D. José Alvarez Linera Martinez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Pesoz.

Doy fe: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó nombrar Presidente y suplente de la Mesa electoral de la única sección de que consta este término para las elecciones que se celebren durante el próximo bienio de 1923 á 1924, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única
Presidente, D. José Alvarez Linera y Soto, suplente D. José Valledor Rúa.

Y cumpliendo con lo acordado, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Presidente, en Pesoz, á 26 de Diciembre de 1922.—José Linera Martinez.—V.º B.º, el Presidente, Benigno Lopez.

R. al núm. 152

DE LAVIANA

D. Faustino Patin Rey, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Laviana.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de la fecha, cumpliendo lo que dispone el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 vigente, designó para Presidentes de las Mesas electorales de cada Sección y sus suplentes para el bienio de 1923 y 1924, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Presidente, D. Aurelio Macho Benito, suplente Vicente Sanchez Canto.

Sección segunda

Presidente, D. Constantino Fernandez Fernandez, suplente don José Rivas.

Sección tercera

Presidente, D. Enrique Díaz, suplente, D. Joaquin Cambor.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Constantino Fernandez Suarez, suplente D. Nicenor Perez Fuentes.

Sección segunda

Presidente, D. Avelino Alonso Fuente, suplente D. Andrés Alonso

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Rafael Suarez, suplente D. Fernando Concheso.

Sección segunda

Presidente, D. Laureano Pozueco, suplente D. Domingo Alvarez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos oportunos, expido el presente en Pola de Laviana, á 21 de Diciembre de 1922.—Faustino Patin.—El Secretario, Manuel Sierra.

R. al núm. 151

DE CARAVIA

D. José María Busta Mata, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caravia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente Ley Electoral, han sido elegidos Presidente y suplente de la única Mesa electoral de este concejo, durante el bienio de 1923 y 1924, los señores siguientes:

Distrito único, Sección única
Presidente, D. Manuel Suardiaz Sanchez.

Suplente, D. José Fano Fernandez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Presidente en Caravia, a 30 de Diciembre de 1922.—José María Busta.—V.º B.º, El Presidente, Gumerindo Alvarez.

R. al núm. 83

DE RIBADESELLA

D. Pedro Vega Crespo, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Ribadesella.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión del día de ayer, acordó

designar los Presidentes y suplentes para las Mesas electorales de los distritos de que se compone este concejo durante las elecciones que se celebren en los mismos en los años de 1923 y 1924, resultando elegidos los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Presidente, D. José Blanco Junco; suplente, D. José Gonzalez Granda.

Sección segunda

Presidente, D. Primitivo Blanco de la Viña; suplente, D. Eugenio Gonzalez Carbajal.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Raimundo Cifuentes Llano; suplente, D. Joaquin Martinez Gonzalez.

Sección segunda

Presidente, D. José Margolles Blanco; suplente, D. Gregorio Rodríguez Vazquez.

Distrito tercero, Sección única

Collera.

Presidente, D. Evaristo Gutierrez de la Fuente; suplente, don Angel Quesada.

Y cumpliendo lo mandado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que procedan libro la presente que firmo en Ribadesella, a 30 de Diciembre de 1922.—Pedro Vega.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Celorio.

R. al núm. 89

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. José Gonzalez Llana, Juez de instrucción de la Ciudad de Oviedo y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias preventivas que instruyo con motivo del hallazgo del cadáver de un desconocido de unos 66 á 68 años de edad, alto, moreno, completamente rasurado, nariz larga, que por el modo de vestir representa un pordiosero, en la Posada de los Mangantes, sita en la calle de la Vega, número 20, de esta capital, donde pernotó anoche, y al parecer falleció de muerte natural, comprobándose tal extremo en la diligencia de autopsia que practicará oportunamente, ruega al vecindario, acudan al Depósito de cadáveres del Hospital de esta Ciudad, á fin de proceder á la identificación del mismo, se decía era vecino de Tudela de Veguín.

Al propio tiempo y á medio del presente se instruye á quien corresponda de lo que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Oviedo, Juzgado de guardia, á 8 de Enero de 1923.—José Gonzalez Llana.—El Secretario, P. H., Primo Fernandez.

R. al núm. 180

Esc. Tip. del Hospicio provincial.